



## Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Puebla

La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **“Licencia de Funcionamiento”**, consistentes en: **teléfono particular y domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 007/2020/SIPOT**, de fecha **20 de enero de 2020**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla<sup>1</sup>, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

### Atentamente

**La Subdelegada de Gestión para La Protección Ambiental y Recursos Naturales**

  


**Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez**  
**En suplencia por ausencia**

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. DFP/SGPARN/4279/2019**

**No. Bitácora:** 21/AF-0162/10/19

**No. de control:** 05/19 MLF

**Asunto:** Actualización de Licencia de Funcionamiento

**Puebla, Puebla, a 05 de noviembre de 2019**

**Ternium México S.A. de C.V.**

**Planta Largos Puebla**

Por conducto de su Representante Legal

El C. Pablo Hernán Bassi

**PRESENTE**

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de actualización de la Licencia de Funcionamiento (LF), promovido por la empresa Ternium México S.A. de C.V. Planta Largos Puebla (promovente), por conducto de su representante legal el C. Pablo Hernán Bassi, quien presentó el formato FF-SEMARNAT-047 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Delegación), y

## RESULTANDO

- I. Que con fecha 02 marzo de 2011, esta Delegación expidió la Licencia de Funcionamiento NUM. 299, a nombre de la promovente, que se dedica a la producción de acero.
- II. Con fecha 18 de mayo de 2012, esta Delegación expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento NUM. 299, para la promovente por aumento en la producción y subproductos en la producción de acero.
- III. Con fecha 02 de septiembre de 2013, esta Delegación expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento NUM. 299, para la promovente, por aumento en los subproductos en la producción de acero.
- IV. Con fecha 23 de junio de 2014, esta Delegación expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento NUM. 299, para la promovente, por aumento en los subproductos en la producción de acero.
- V. Con fecha 12 de diciembre de 2017, esta Delegación expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento NUM. 299, para la promovente, por aumento en la producción y subproductos y aumento en las fuentes fijas.
- VI. Con fecha 14 de octubre de 2019, la promovente presentó en esta Delegación la actualización de la Licencia de Funcionamiento para su correspondiente evaluación y dictaminación la cual se le asignó el número de





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. DFP/SGPARN/4279/2019**

bitácora 21/AF-0162/10/19 y Número de Registro Ambiental (NRA) TME7F2113611, en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

### CONSIDERANDO

1. Esta Delegación es competente para recibir, integrar, evaluar, y resolver las solicitudes de Licencia Funcionamiento respecto de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, como el trámite que no ocupa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXX, 38 primer párrafo, 39 primer y segundo párrafos y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4, 5 fracción XII, 6, 109 BIS, 109 BIS 1, 110 y 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 primer párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 17 Bis inciso D, 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA), 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 194-O fracción II de la Ley Federal de Derechos vigente; 2, 15 último párrafo, 16 fracción X, 17 primer párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ésta última de aplicación supletoria.
2. Considerando que la solicitud que nos ocupa refiere a la actualización de la LF respecto al incremento en la producción a 990,000 ton/año de; alambrón, varilla, billet y barra redonda, incremento en el volumen de subproductos, cambio en la mezcla de productos y un sistema de extracción de polvos de acería.
3. Dicha licencia involucra únicamente trámites en materia de emisiones a la atmósfera y ampara el funcionamiento y operación de la empresa Ternium México S.A. de C.V. Planta Largos Puebla, con Domicilio en Km. 108 Autopista México-Puebla, C.P. 72620, San Miguel Xoxtla, Puebla, con Número de Registro Ambiental (NRA) TME7F2113611, se considera una fuente de jurisdicción federal por incluirse en el Sector Industria Metalúrgica (incluye la siderúrgica) Subsector Minería de hierro (sólo incluye beneficio), que se dedica a la fabricación de barra redonda, billet, alambrón, varilla y hierro de reducción directa con una capacidad máxima de producción de: 670,000 ton/año de alambrón y varilla, 320,000 ton/año de billet y barra redonda, 240,000 ton/año de fierro esponja; además como subproductos con una capacidad máxima de producción de; 15,000 ton/mes de escoria, 5,200 ton/mes de bióxido de carbono, 1,300 ton/mes de finos de mineral, 1,400 ton/mes de polvos de acería, 1,000 ton/mes de lodos Re Di, 800 ton/mes de escama, 3,500 ton/mes de mezcla de polvos de acería y lodos Re Dí.
4. Por lo anterior y considerando que la solicitud que nos ocupa cumple con lo establecido en el fundamento que precede, esta Delegación:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Otorgar la Actualización de la Licencia de Funcionamiento **NUM. 299** a favor de la empresa Ternium México S.A. de C.V., Planta Largos Puebla.





## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4279/2019

**SEGUNDO.** La presente actualización de Licencia de Funcionamiento a nombre de la promovente, sustituye a la LF NUM. 299 con fecha 12 de diciembre de 2017, según Oficio No. DFP/SGPARN/4863/2017 a nombre de la empresa denominada Ternium México S.A. de C.V., Planta Largos Puebla.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera la promovente, deberá presentar ante esta Delegación, una Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 1º de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**CUARTO.** Las emisiones contaminantes a la atmosfera de la promovente, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGGEPA) en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables, así como a las siguientes:

### CONDICIONES

a) Los equipos: 1 reformador 235-B REDI 1 con capacidad térmica de 35,500 Mj/h, 4 precalentadores 203 REDI 2 con capacidad térmica cada uno de 90,562 Mj/h, 1 precalentador 32 B REDI 3 con capacidad térmica de 18,823 Mj/h, 1 caldera Bono ACE 6 con capacidad térmica de 1,000 CC, 3 calderas en baños SER 8 con capacidad térmica cada una de 12 CC, 1 caldera de cocina SER 9 con capacidad térmica de 16 CC, deberán ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, *Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición*, debiendo reportar lo resultados obtenidos en la COA, referida en el numeral TERCERO del presente oficio.

b) Los equipos: 1 horno de recalentamiento LAM 5 con capacidad térmica de 14,385 Mj/h, 1 horno de arco eléctrico EBT de 200 toneladas de acero líquido ACE 11 con capacidad térmica de 324,000 Mj/h, 1 horno tipo olla ACE 12 con capacidad térmica de 36,000 Mj/h, 1 desgasificador VOD ACE 13, 1 sistema de captación de humos y polvos de acería base casa de bolsas antigua y nueva ACE 14, 1 tercer sistema de captación de humos y polvos de acería base casa de bolsas ACE 21, 1 volcador de góndola de ferrocarril REDI 15 deberán cumplir con los criterios que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, *que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas*, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA, referida en el numeral TERCERO del presente oficio.

c) Los equipos: 4 precalentadores de ollas de vaciado ACE 4 con capacidad térmica cada uno de 7,200 Mj/h, 1 calentador de distribuidores ACE 7, 1 venteo 216-B para seguridad de proceso REDI "REDI 10", 1 sistema de (cuarto) de soldadura LAM 16, 3 scrubbers de captación de gases resultante por limpieza con ácido clorhídrico de muestras de acero ACE 17, ACE 18 y LAM 19 respectivamente, tolvas y transferencia de banda donde existen emisiones fugitivas por traslado de fierro esponja REDI 20, deberán calcular las

Página 3 de 5





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. DFP/SGPARN/4279/2019**

emisiones correspondientes a la atmósfera, por factores de emisión, balance de materiales o cálculos de ingeniería, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA, referida en el numeral TERCERO del presente oficio.

**QUINTO.** La operación y funcionamiento de la empresa promovente, se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condiciones contenidas en este documento y se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, ya que de ser el caso, deberá solicitar una nueva licencia conforme a los términos establecidos en la legislación aplicable y de acuerdo a los formatos de solicitud respectivos.

**SEXTO.** En caso de que se realice cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, la promovente deberá presentar la actualización respectiva.

**SÉPTIMO.** La presente Licencia y sus actualizaciones son intransferibles a otros establecimientos y se otorgan sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

**OCTAVO.** Esta Delegación, se reserva el derecho de anular, modificar o cancelar en forma parcial o total la Licencia de Funcionamiento, si en la revisión de la Cédula de Operación Anual detecta incumplimiento en los puntos anteriores, se presentan quejas reiterativas justificadas y cuando existe riesgo de contaminación al medio ambiente y a la población en general.

**NOVENO.** La promovente, deberá sujetarse a todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención y control de la contaminación ambiental, por lo que no queda exenta de dar cumplimiento cabalmente en el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de atmósfera.

**DÉCIMO.** Se le recuerda al promovente que el Número de Registro Ambiental asignado NRA: TME7F2113611, deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que realice ante la SEMARNAT.

**DÉCIMO PRIMERO.** Túrnese copia del presente oficio a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación en el Estado de Puebla, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución a los CC. Ing. s. Modesto Fernando Cruz Matus y/o Ana María Vázquez Córdova como autorizados para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro citado en nombre y representación del promovente, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se autoriza el domicilio ubicado en [REDACTED] asimismo se tiene como medios de contacto los correos electrónicos [mcruzsm@ternium.com.mx](mailto:mcruzsm@ternium.com.mx); [avazquec@ternium.com.mx](mailto:avazquec@ternium.com.mx) y teléfono [REDACTED] por así indicarlo la promovente en el escrito anexo al formato FF-SEMARNAT-047, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4279/2019

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla<sup>1</sup>, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

### Atentamente

La Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



Lic. María del Carmen Cervantes Pérez  
En suplencia por ausencia

Ccp. Minutario y Expediente 09/93 LF

c.c.p. MVZ Floriberto Milán Cantero, encargado de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado. Calle 5 Poniente 1303, 5º piso. Ed. Papillón.

B'MAMF/AMF

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018



